

Contestación demanda 2022-854

William Amador <amador.william@gmail.com>

Vie 14/04/2023 16:07

Para: Juzgado 69 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl69bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 15 archivos adjuntos (4 MB)

Contestacion 2022-854.pdf; WhatsApp Image 2023-03-27 at 4.20.37 PM.jpeg; WhatsApp Image 2023-03-27 at 4.20.38 PM (2).jpeg; WhatsApp Image 2023-03-27 at 4.20.38 PM (1).jpeg; WhatsApp Image 2023-03-27 at 4.20.38 PM (3).jpeg; WhatsApp Image 2023-03-27 at 4.20.38 PM.jpeg; WhatsApp Image 2023-03-27 at 4.20.39 PM (1).jpeg; WhatsApp Image 2023-03-27 at 4.20.40 PM (1).jpeg; WhatsApp Image 2023-03-27 at 4.20.39 PM (3).jpeg; WhatsApp Image 2023-03-27 at 4.20.39 PM.jpeg; WhatsApp Image 2023-03-27 at 4.20.39 PM (2).jpeg; WhatsApp Image 2023-03-27 at 4.20.40 PM (2).jpeg; WhatsApp Image 2023-03-27 at 4.20.41 PM.jpeg; WhatsApp Image 2023-03-27 at 4.20.41 PM (1).jpeg; WhatsApp Image 2023-03-27 at 4.20.40 PM.jpeg;

Buenas tardes, por medio del presente me permito adjuntar contestación de la demanda verba sumario No 2022-854

WILLIAM HOANNY AMADOR RAMOS

ABOGADO



WILLIAM H. AMADOR RAMOS

Doctor
LUIS GUILLERMO NARVAEZSOLANO
JUEZ SESENTA Y NUAVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

Proceso: Verbal Sumario
Radicado: 2022-854
De: Juan Francisco Serrano Gomez
Contra: Hilber Gonzalo Carreño Anaya

WILLIAM HOANNY AMADOR RAMOS, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado del demandado el señor HILBER GONZALO CAREEÑO AMAYA, encontrándome dentro del término legal para hacerlo, por medio del presente escrito, me permito contestar la demanda de la referencia en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS.

1. No me consta, teniendo en cuenta que según lo manifestado por mi representado desconoce las personas mencionadas en este hecho.
2. No me consta, teniendo en cuenta que según lo manifestado por mi representado desconoce las personas mencionadas en este hecho.
3. No es cierto, teniendo en cuenta que en el plenario no reposa algún contrato de arrendamiento suscrito entre mi representado y las personas allí mencionadas en el presente numeral. Y muy por el contrario mi reasentado ha venido ejerciendo actos de señor y dueño sobre el bien inmueble que se relaciona en el presente numeral.
4. No me consta ya que no reposa en el plenario documento que conste lo mencionado y como se dijo en el numeral anterior, mi reasentado ha venido ejerciendo actos de señor y dueño sobre el bien inmueble que se relaciona en el presente numeral.
5. No me consta y tampoco es cierto que el inmueble que se pretende restituir haya sido arrendado a mi representado, pues como se ha mencionado en el plenario no reposa contrato alguno y mi representado desconoce la calidad de arrendatario y arrendador que se le pretende hacer interpretar. Pues el ha venido ejerciendo desde aproximadamente mas de diez años actos de señor y dueño sobre el mencionado inmueble.

6. No me consta y no es cierto que se le hayan efectuado estos requerimientos a mi representado, pues como se ha mencionado el mismo ha ejercido actos de señor y dueño .
7. No me costa la mencionada conversación, pero nos es cierto que el inmueble se encontrara a título de arrendamiento pues como se observa en el plenario no reposa contrato alguno y para esa fecha mi representado ya ostentaba su calidad de poseedor al ejercer los correspondientes actos como lo son cabio de marquesinas, pintura del interior del inmueble y cambio de lavadero.
8. Es cierto, pues como se ha mencionado mi representado ha ejercido actos de señor y dueño. Y dentro del plenario no existe documento alguno que pruebe la condición de arrendatario de mi representado.
9. Es cierto conforme a la documental que reposa en el plenario, pero no es cierto que el mencionado señor Carlos (Q.E.D) actuara en tal calidad frente a mi representado pues como se mencionó mi prohijado ha venido ejerciendo actos de señor y dueños sobre el inmueble objeto del presente proceso.
10. No me consta y desconozco a las personas mencionadas en este numeral ya que el señor Hilber Carreño es un poseedor del inmueble mencionado en este litigio.
11. No es cierto y se desconoce a la personas mencionadas en este numeral ya que el señor Hilber Carreño es un poseedor del inmueble mencionado en este litigio.
12. No es cierto y se desconoce a las personas mencionadas en este numeral ya que el señor Hilber Carreño es un poseedor del inmueble mencionado en este litigio.
13. Mi representado no debe hacer la entrega del inmueble mencionado ya que es un poseedor desde hace más de 10 años y ha venido ejerciendo los correspondientes actos.
14. Mi representado es un poseedor del bien inmueble y desde hace más de 10 años y ha venido ejerciendo los correspondientes actos por ende desconoce cualquier clase de canon que le pretendan cobrar.

15. Desconozco el mencionado contrato que se indica este numeral, y el mismo no debe existir ya que mi representado ostenta la calidad de poseedor del bien inmueble objeto de este litigio
16. Desconozco el mencionado contrato que se indica este numeral, y el mismo no debe existir ya que mi representado ostenta la calidad de poseedor del bien inmueble objeto de este litigio.
17. No me consta y como se ha venido mencionando mi poderdante es poseedor del bien inmueble.
18. Es cierto.
19. No es cierto y como se ha venido mencionando mi poderdante es poseedor del bien inmueble.
20. No es cierto y como se ha venido mencionando mi poderdante es poseedor del bien inmueble.
21. No es cierto y como se ha venido mencionando mi poderdante es poseedor del bien inmueble.
22. No es cierto y como se ha venido mencionando mi poderdante es poseedor del bien inmueble.
23. No es cierto y como se ha venido mencionando mi poderdante es poseedor del bien inmueble.
24. No es cierto y como se ha venido mencionando mi poderdante es poseedor del bien inmueble.
25. No es cierto y como se ha venido mencionando mi poderdante es poseedor del bien inmueble.

FRENTE A LAS PRETENSIONES.

En relación con las pretensiones incoadas:

Me opongo a su prosperidad de todas y cada una de las pretensiones solicitadas en el libelo de la demanda por carecer de fundamento legal y fáctico conforme se demostrará en el libelo de las excepciones.



WILLIAM H. AMADOR RAMOS

EXCEPCIONES PREVIAS

INEPTA DEMANDA

La finalidad de esta excepción es buscar cualquier tipo de nulidad, y que de igual manera no conjurar vicios formales en procurar evitar decisiones inhibitorias o, dada la entidad de las falencias, impedir que continúe el curso del proceso inicio, ya que no sería posible, ante su existencia, toda vez que se le ha dado un trámite diferente en relación a la acción que presenta, exhibe en sus hechos

No obstante, hay que tener en cuenta que no reposa el contrato de arrendamiento, decir que resuelto no se compadece con la realidad procesal, ya que la exigibilidad no asiste al derecho del demandante, pues no que comprende el fondo de la situación de los hechos presentes, buscando el supuesto del acto jurídico que se realizó, en el cual ya no coexiste, no es enfático en lo que verdaderamente busca pues estamos frente a derecho real que le acude a mi poderdante.

Explicación alguna, de lo que se pretende con la demanda, lo cual deberá expresarse de manera precisa al contexto de los hechos asistentes, que sirve de base, a lo no que se pretende, los cuales deberán determinarse.

Ahora bien, la sentencia C- 1069 del 2002, es muy enfática cuando se refiere a la relación del objeto de la demanda. *“de las pretensiones, que constituyen su objeto (petitum), la demanda debe contener los hechos que sirven de fundamento a aquellas y que configuran la causa de estas (causa petendi)”*

Pues se entiende que esta misma consagra las causales de rechazo de la demanda, con las cuales se persigue prevenir desde el primer momento los vicios que puedan afectar el desarrollo del proceso, y evitar en consecuencia nulidades y sentencias inhibitorias, que son contrarias a los principios del debido proceso y eficacia de la administración de justicia, de modo que el mismo pueda llevar a un inequívoco al juez, con lo que verdaderamente pretende.

Como se puede observar, esta demanda no se acomoda a la realidad jurídica, ni mucho menos a los hechos, que originaron otro derecho que prevalecen, por el cual, no se configuraron las presunciones de legalidad del acto acusado

Para tal razón, solicito a su señoría entrar más a fondo de lo que se pretende con relación a los hechos que suscita la parte demandante, esto con el fin, que esta excepción prospere y como consecuencia de la misma, se rechace la demanda por un trámite inadecuado.

EXCEPCIONES DE MERITO.

INEXISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES PRETENDIDAS.

La fundamentó en que mi representado no adeuda suma alguna al demandante por ningún concepto, toda vez que el acto que pretende establecer esta fuera de la realidad jurídica que pretenden la parte demandante, pues no se ajusta a la realidad de los hechos existentes. Particularmente, la restitución que pretende la parte activa, es inexistente, en la medida en que el contrato no preexiste, más aún, mi representado ha venido ejerciendo actos de señor y dueño sobre el bien inmueble objeto del litigio.

INEXISTENCIA DE LOS HECHOS QUE GENERARON EL ACTO JURIDICO

Una vez más, se puede dirimir, que los hechos no se adecuan a la realidad, ni mucho al contexto que concurre, esto se deriva que el contrato de arrendamiento es irreal e inexistente, a causa del tiempo que dejó de coexistir, toda vez que nació a la vida jurídica un derecho sustancial que prevalece uno del otro, pues como quiere hacer ver la parte demandante, en calidad de arrendatario, no lo que se ajusta a otro título como poseedor, lo que sí es claro es, que mi poderdante, más de 10 años ha realizado mejoras sobre el bien inmueble, y demás actos de señor y dueño, ejerciendo una posesión real y material de forma no interrumpida, expresamente demostrativos de su posesión a partir de la indicada fecha del supuesto arrendamiento del inmueble, así como otros actos ocurridos luego, en el cual esta en debate actual, pruebas de tales elementos de la posesión está en la circunstancia que determinó su comienzo y los hechos indicativos de señorío, durante toda su existencia, de modo que, desplazó el

contrato de arrendamiento, los cuales, hay que destacarlo, únicamente para el momento de su ocurrencia, tales conductas, se reconocieron, soportado, precisamente, en una posesión, en que luego residió en ella personalmente, reformó y plantó mejoras.

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE LA DEFENSA.

El demandante está reclamando derechos que no le corresponden.

Por lo tanto, haciendo uso del artículo 100 del Código General del Proceso, ley 1564 de 2012, artículo 673, y 762, a 2512 a 2541 del Código civil, fundamento la defensa de mis representados, jamás se ha dado algún elemento exigido por la ley para la configuración de los hechos que se exponen.

PRUEBAS.

DOCUMENTAL

Solicito a su señoría se tenga en cuenta las pruebas documentales.

- Cuenta de cobro dirigida a mi representado en la que se evidencia que se hizo cambio de cableado eléctrico en el año 2012.
- Cuenta de cobro dirigida a mi representado en la que se evidencia que se hizo un cambio de tubería en pvc y cambio de tubería galvanizada en el año 2014
- Cuenta de cobro dirigida a mi representado en la que se evidencia que se hizo un fundido de placa de concreto reforzado con malla electrosoldada en el año 2015.
- Cuenta de cobro dirigida a mi representado en la que se evidencia que se hizo un fundido de placa de concreto reforzado con malla electrosoldada en el año 2018.

TESTIMONIOS

Solicito a su despacho se sirva escuchar los testimonios el día y hora que su despacho, conforme al artículo 212 del Código General del Proceso, con el fin de esclarecer los hechos de la demandada y enunciarse concretamente sobre los mismos con los objetos de las pruebas y los fije a los señores:



WILLIAM H. AMADOR RAMOS

Sulma Ines Angel Palacios, identificado con numero de cedula 38.865.826 Domiciliada en la ciudad de Bogotá, quien lo pueden ubicar en la calle 9 # 36-80 de esta ciudad.

Faber Macario Peña Estupiñan, identificado con numero de cedula 18.392.112, Domiciliado en la ciudad de Bogotá, quien lo pueden ubicar en Cra. 89 # 19 A 50 interior 1 apt 201.

Eduardo Garcia Viuche, identificado con numero de cedula 93377506, Domiciliado en la ciudad de Bogotá, quien lo pueden ubicar en la Cra 103 # 75-55 Sur.

NOTIFICACIONES

El suscrito las podrá recibir en secretaria de su despacho, o en la avenida 19 No 3-10 Oficina 701, de la ciudad de Bogotá D.C., E-mail amador.william@gmail.com
amadorramosabogadosasociados@gmail.com

Mi representado: en la Transversal 53 No. 17-68 sur de la ciudad de Bogotá, así mismo manifiesta que no tiene correo electrónico.

De la señora juez

WILLIAM HOANNY AMADOR RAMOS

C.C. 80.030.678 de Bogotá

T.P. No 251.250 del Consejo Superior de la Judicatura.

Cuenta de cobro 002

HILBER GONZALO CARREÑO AMAYA

CC. 79461909

DEBE A:

CAMILO ANDRES LOZANO INFANTE

c.c 80791407 de Bogota (Cundinamarca)

Enero 2012

LA SUMA DE:

UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE

\$ 1,600.000

Por concepto de:

1. Cambio de cableado eléctrico residencial, calentamiento de cable y cortos



CAMILO ANDRES LOZANO INFANTE

c.c. 80791407

cel 3157070012

Cuenta de cobro 012

HILBER GONZALO CARREÑO AMAYA

CC. 79461909

DEBE A:

CAMILO ANDRES LOZANO INFANTE

c.c 80791407 de Bogota (Cundinamarca)

Agosto 2014

LA SUMA DE:

DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE

\$ 2,900.000

Por concepto de:

1. Suministro e instalación tubería pvc ½"
2. Cambio de tubería galvanizada a pvc por oxido



CAMILO ANDRES LOZANO INFANTE

c.c. 80791407

cel 3157070012

Cuenta de cobro 021

HILBER GONZALO CARREÑO AMAYA

CC. 79461909

DEBE A:

CAMILO ANDRES LOZANO INFANTE

c.c 80791407 de Bogota (Cundinamarca)

Enero 2015

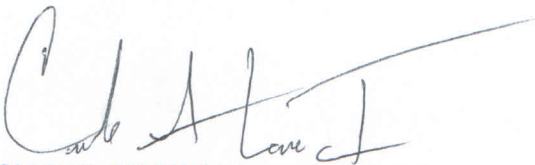
LA SUMA DE:

UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE

\$ 1,800.000

Por concepto de:

1. Fundido de placa de concreto reforzado con malla electrosoldada parqueadero



CAMILO ANDRES LOZANO INFANTE

c.c. 80791407

cel 3157070012

Cuenta de cobro 032

HILBER GONZALO CARREÑO AMAYA

CC. 79461909

DEBE A:

CAMILO ANDRES LOZANO INFANTE

c.c 80791407 de Bogota (Cundinamarca)

Marzo 2018

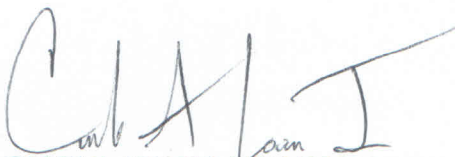
LA SUMA DE:

CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE

\$ 4,900.000

Por concepto de:

1. Suministro e instalación reja soldada seguridad parqueadero
2. Suministro e instalación tejas parqueadero traslucidas (24 unidades)
3. Suministro e instalación teja fibrocemento piso 2 (15 unidades)



CAMILO ANDRES LOZANO INFANTE

c.c. 80791407

cel 3157070012



























